



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDSL

San Luis, 26 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000020-2025-MDSL-GSAT e Informe N° 000027-2025-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe N° 000030-2025-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000053-2025-MDSL-GAJ e Informe Legal N° 000054-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000197-2025-MDSL-GM y Memorando N° 000212-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 373-MDSL/C publicada con fecha 07 de enero de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza que establece la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, estableciéndose en su Tercera Disposición Complementaria y Final, facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza en mención, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia, de ser el caso, del Cuadro N° 002 del Artículo Sexto, de la Ordenanza señalada (Incentivos por Pronto Pago);

Que, mediante Informe N° 000020-2025-MDSL-GSAT e Informe N° 000027-2025-MDSL-GSAT la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria manifiesta que en atención a la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 373-MDSL/C, considera viable se prorrogue el beneficio tributario, establecido en ella, hasta el 31 de marzo de 2025 a fin de incrementar los niveles de recaudación, para tal efecto remite en adjunto un proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000030-2025-MDSL-GPEP la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión favorable en el marco de sus funciones y competencias propias, toda



vez que la prórroga de la Ordenanza N° 373-MDSL/C permitirá cumplir con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 07: Fortalecer la modernización de la gestión institucional a través de la Acción Estratégica Institucional (AEI) 07.08; Recaudación tributaria y/o administrativa oportuna y efectiva para beneficio del Distrito de San Luis;

Que, mediante Informe Legal N° 000053-2025-MDSL-GAJ e Informe Legal N° 000054-2025-MDSL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga hasta el 31 de marzo de 2025, el Incentivo por pronto pago, cuadro N° 002, del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 373/MDSL/C;

Que, mediante Memorando N° 000197-2025-MDSL-GM y Memorando N° 000212-2025-MDSL-GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 373-MDSL/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025 el Incentivo por Pronto Pago, Cuadro N° 002, del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 373/MDSL/C, el que queda como sigue:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025			
Beneficiarios	Condición del cobro (pronto pago)	Descuento Sobre el total de los Arbitrios Municipales 2025	Fecha Límite de Pago
Los Contribuyentes no cuentan con deuda anterior al año 2025	Cancelación Total del Impuesto Predial 2025 (Anual) y de las doce (12) cuotas de los Arbitrios Municipales 2025.	12%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025
Los Contribuyentes cuentan con deuda anterior al año 2025		8%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicho órgano, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Cortés
ALCALDE